

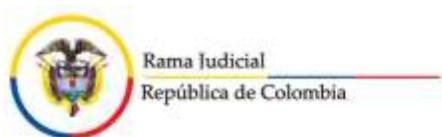
CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 23 de junio de 2021, fue allegado por el apoderado memorial solicitando el retiro de la demanda del proceso Ejecutivo de Obligación de Hacer N° 2021-00101-00, sin embargo, dicho demandatorio fue rechazado por auto del 24 de junio de 2021. Dicha misiva proviene del correo electrónico que el togado registra en SIRNA.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Obligación de Hacer No. 00101 de 2021.

Demandante: MARÍA SOFIA VERGARA.

Demandado: BANCO FINANADINA S.A.

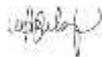
Fecha Auto: Julio 08 de 2021.-

SE INCORPORA al expediente la documental descrita en el informe secretarial que precede, sin embargo, esta sede judicial se abstiene de tenerla en cuenta y/o emitir pronunciamiento alguno al respecto, ya que, en el presente asunto, por auto de fecha 24 de junio de 2021 notificado por estado No. 23 del 25 de junio de los corrientes, se profirió decisión rechazando la demanda ejecutiva y su consecuente autorización para el retiro de la misma. Por ende el togado PANCHÁ MARTINEZ deberá acogerse a lo resuelto en el proveído en comento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de **09 de julio de 2021** Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb32c5fdeac08d87426b6eea08d20844f8b82cd720648da980b30f211185a7c2

Documento generado en 08/07/2021 05:21:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**